



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 873-2021-MPO

Otuzco, 13 de diciembre del 2021

### VISTO:

El Informe N° 058-2021-MPO-GSM/SGGAS/ATMSAS/DARO, de fecha 22 de noviembre de 2021, el responsable del Área Técnica Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento, presenta el Plan de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Agua Potable del Caserío de Nuevo Amanecer – Sector Centro la concurrencia fue a solicitud de “**MANTENIMIENTO COMPLETO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CCPP NUEVO AMANECER – SECTOR CENTRO SEGÚN DIAGNOSTICO**” realizada por el presidente de la JASS, Informe N° 267-2021-MPO/GSM/SGGAS/LAGA, Informe N° 577-2021-GSM-MPO, Informe N° 341-2021-MPO/GPP y el Informe Legal N° 1105-2021-GAJ-MPO-GBGV; a folios 42, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 058-2021-MPO-GSM/SGGAS/ATMSAS/DARO, de fecha 22 de noviembre de 2021, el responsable del Área Técnica Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento, presenta el Plan de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Agua Potable del Caserío de Nuevo Amanecer – Sector Centro la concurrencia fue a solicitud de “**MANTENIMIENTO COMPLETO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CCPP NUEVO AMANECER – SECTOR CENTRO SEGÚN DIAGNOSTICO**” realizada por el presidente de la JASS, Sr. Santos Diaz Rodriguez.

Mediante Informe N° 267-2021-MPO/GSM/SGGAS/LAGA, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento, remite el “**PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO AMANECER CENTRO, DISTRITO D OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”, remite dicho Plan para su autorización y posterior ejecución, según recomendación del informe de la referencia.

Que, mediante Informe N° 577-2021-GSM-MPO, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Servicios Municipales, remite el “**PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO AMANECER CENTRO, DISTRITO D OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”, elaborado por la Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento – (Área Técnica Municipal), según Informe N° 267-2021-MPO/GSM/SGGAS/LAGA.

Que, mediante Informe N° 341-2021-MPO/GPP, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe de S/. 7,083.80 (Siete Mil Ochenta y Tres con 80/100 soles), para la aprobación del “**PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO AMANECER CENTRO, DISTRITO D OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”, con la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: “**La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico**”.

Que, el artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Otuzco-MPO, señala, que “**la Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento, se encarga de organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de saneamiento básico y la administración, mantenimiento y mejora del servicio de agua potable, alcantarillado y sanitario en la Provincia de Otuzco...**”. Y el literal a) del artículo 95° del mismo cuerpo normativo, señala, que es función de la Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento: “**Organizar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar las actividades relacionadas con la prestación de servicios de saneamiento básico**”.

Que, el artículo 42° del citado ROF, señala, que la Gerencia de Asesoría Jurídica: “**Se encarga de asegurar que los actos administrativos de la MPO se ajusten a Ley...**”.

Que, el artículo 9° de la Ley General de Aguas-Decreto Ley N° 17752, señala: “**Declárese de necesidad y utilidad pública: conservar, preservar e incrementar los recursos hídricos; regularizar el régimen de las aguas obtener una racional eficiente,**

**económica y múltiple utilización de los recursos hídricos; promover, financiar y realizar las investigaciones, estudios y obras necesarias para tales fines**”. Y el artículo 26° del mismo cuerpo normativo, señala: “**Los usos de las aguas son aleatorios y se encuentran condicionados a las disponibilidades del recurso y a las necesidades reales del objeto al que se destinen y deberán ejercerse en función del interés social y el desarrollo del país**”.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, la Ley N° 29338, regula el uso y gestión de los recursos hídricos y comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta y se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable; así como tiene por finalidad: "regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta".

Que, el presente Plan tiene por finalidad diagnosticar la situación actual del sistema de servicio de agua potable e infraestructura; así mismo este plan tiene por finalidad la mejora de la calidad de vida de la población disminuyendo enfermedades gastrointestinales, dérmicas, parasitosis intestinal por ende la disminución de gastos económicos de salud.

Que se realizó la visita de campo conjuntamente con los integrantes de la JASS, donde se planteó realizar el mantenimiento en las 2 captaciones con la limpieza de sus filtros, pintado; y en el reservorio se realizará el pintado y colocación de algunos accesorios en mal estado en las cámaras de Rompe Presión Tipo 7.

Implementar este Plan de Mantenimiento resolverá las deficiencias de infraestructura con la intervención de mano de obra de los usuarios del JASS y teniendo en cuenta el costo de materiales según partidas de planillas de metrados es por el costo de S/ 7,083.80 (Siete Mil Ochenta y Tres con 80/100 Soles), con ello se estaría garantizando una infraestructura adecuada para mejorar la calidad de vida de la población con un sistema de agua potable más eficiente, agua más limpia y protección de los componentes del sistema.

Que, mediante Informe N° 341-2021-MPO/GPP, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el importe de S/. 7,083.80 (Siete Mil Ochenta y Tres con 80/100 soles), para la aprobación del "PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO AMANECER CENTRO, DISTRITO D OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD". con la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Informe Legal N° 1105-2021-GAJ-MPO-GBGV de fecha 09 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

- Que la Gerencia de Servicios Municipales, remite el "PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO AMANECER CENTRO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", elaborado por la Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento – (Área Técnica Municipal), según Informe N° 267-2021-MPO/GSM/SGGAS/LAGA. por el costo de S/ 7,083.80 (Siete Mil Ochenta y Tres con 80/100 Soles).
- Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto indica que, si existe disponibilidad presupuestal para la aprobación del "PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO AMANECER CENTRO, DISTRITO D OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", elaborado por la Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento – (Área Técnica Municipal), según Informe N° 267-2021-MPO/GSM/SGGAS/LAGA. por el costo de S/ 7,083.80 (Siete Mil Ochenta y Tres con 80/100 Soles), con la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, estando a los considerandos y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO AMANECER CENTRO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", elaborado por la Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento – (Área Técnica Municipal), según Informe N° 267-2021-MPO/GSM/SGGAS/LAGA. por el costo de S/. 7,083.80 (Siete Mil Ochenta y Tres con 80/100 Soles), en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión de Agua y saneamiento, y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.c.  
Archivo/SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Prof. Hel Verde Rodríguez  
ALCALDE